



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

|            |                                                    |
|------------|----------------------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | JHONY ALEXIS CASTRILLÓN CARMONA                    |
| DEMANDADO  | HERIBERTO RÍOS RAMÍREZ Y OTROS                     |
| RADICADO   | 2018-00409                                         |
| ASUNTO     | TERMINA POR CONCILIACIÓN                           |

En escrito que allegado por el apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se informa que el pasado 16 de noviembre de 2021, ante la Fiscalía 149 Local de esta ciudad, se llevó a cabo audiencia de conciliación sobre la indemnización de perjuicios sufridos por el señor JHONY ALEXIS CASTRILLON CARMONA, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de noviembre de 2016, obligándose la aseguradora a pagar al demandante la suma de \$32.000.000, pago que ya fue efectuado, conforme se acredita con los anexos insertos.

Con dicho escrito se allegó el formato de acta de conciliación de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido dentro del proceso con Código Único de Investigación 050016000206201664231, donde luego de hacer una relación sucinta de los hechos, se plasmó el siguiente acuerdo: *“La compañía de seguros aseguradora Seguros Colombia S.A., el indiciado Héctor Giraldo Cano ya empresa de transportes Estrella Medellín, representados por la Dra. Andrea Alejandra Díaz Chalarca, se comprometen a cancelar al señor Jhony Alexis Castrillón Carmona, la suma de treinta y dos millones de pesos \$32.000.000, por concepto de indemnización de perjuicios de todo tipo morales y materiales y que se desprendan tanto de la acción civil como de la acción penal (...).”*

En este orden de ideas, se tiene que la conciliación también versó sobre las pretensiones del proceso que en este despacho se tramita, en tanto que fueron conciliados los perjuicios que acá se pretenden; acta que además se encuentra suscrita por el acá demandante y los apoderados de las demás partes.

Aunado a lo anterior, la solicitud de terminación fue puesta en conocimiento de las partes, para que, si a bien lo tenían, presentaran oposición a la misma, termino dentro del cual ningún desacuerdo se presentó, y si bien el apoderado judicial allegó un escrito en el que solicita se aporte el comprobante de pago al señor CASTRILLÓN CARMONA, con el fin de iniciar incidente de regulación de honorarios, no es menos cierto que, en primer lugar, dicho memorial no hizo referencia a posición alguna a la terminación del proceso y en segundo término, la certificación por él requerida fue aportada con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con la solicitud de terminación.

En este orden de ideas, al reunirse las exigencias sustanciales y procesales, el Juzgado ordenará la terminación del proceso por la conciliación a la que llegaron las partes, sin que sea necesario ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto las mismas ni siquiera fueron solicitadas; advirtiéndose, además, que con la terminación que en esta providencia se decreta, queda cancelada la audiencia que había sido programada para los días 1º y 2º de febrero de 2022.

Así las cosas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la conciliación a la que llegaron las partes el día 16 de noviembre de 2021, ante la Fiscalía 149 Local de esta ciudad, por estar ajustada a derecho.

**SEGUNDO:** Declarar terminado POR CONCILIACIÓN, el presente proceso Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por JHONY ALEXIS CASTRILLON CARMONA en contra de HERIBERTO RÍOS RAMÍREZ, HÉCTOR ALEXANDER GIRALDO CANO, TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A. y SBS

SEGUROS COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

**CUARTO:** Por secretaría, remítasele al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO ([garcesoteroasociados@gmail.com](mailto:garcesoteroasociados@gmail.com)), el archivo 37SolicitudTerminacionProceso.pdf del expediente digital, donde se encuentra contenido la certificación de pago de los dineros acordados en la conciliación, por él requerida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

30.

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 014**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**d9daf727332b8eb71c301b3567b430dfcbea5493cc3a9a41925203cd6ec6  
3ac3**

Documento generado en 12/12/2021 06:49:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**